



Visto:

La necesidad de fomentar la reinserción social de personas en proceso de rehabilitación por problemas de adicciones.

La importancia de ofrecer oportunidades a aquellas personas que estuvieron privadas de su libertad para reintegrarse a la sociedad de manera digna y productiva.

El compromiso de la Municipalidad de Embalse con la inclusión social, la equidad y el desarrollo humano.

Y Considerando:

Que es fundamental brindar herramientas que permitan la reinserción efectiva de personas que han pasado por situaciones de vulnerabilidad, ya sea por adicciones o privación de la libertad.

Que el acceso a la educación, la formación profesional y el empleo son pilares fundamentales para una reinserción exitosa.

Que la inclusión de estas personas en programas de becas y formación no solo beneficia a los individuos, sino también a la comunidad en su conjunto al reducir índices de reincidencia y fomentar la cohesión social.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE EMBALSE SANCIONA CON FUEZA DE:

ORDENANZA

Art. 1) .- Creación del Programa de Becas

Créase en el ámbito de la Municipalidad de Embalse el “Programa de Becas para la Reinserción Social”, destinado a personas en proceso de rehabilitación por problemas de adicciones y a personas que hayan estado privadas de su libertad.

Art. 2) .- Objetivo del Programa

El objetivo del programa es facilitar la reinserción social, laboral y educativa de las personas beneficiarias, otorgándoles becas que les permitan acceder a estudios, capacitación profesional, y/o asistencia económica para proyectos de emprendimiento.

Art.3).- Requisitos para acceder a las becas

Podrán acceder al programa las personas que cumplan con los siguientes requisitos: a) Ser residente del Municipio de Embalse. b) Estar en proceso de rehabilitación por adicciones, avalado por una institución de salud o programa de rehabilitación reconocido, o haber estado privado de su libertad y contar con la certificación correspondiente. c) No poseer ingresos suficientes para cubrir los costos de educación, capacitación o emprendimientos, según evaluación socioeconómica.



Art.4).- Tipos de becas

El programa contemplará las siguientes modalidades de becas: a) Becas de estudio: para la finalización de la educación primaria, secundaria, o terciaria. b) Becas de formación profesional: para la realización de cursos y talleres que faciliten la inserción laboral. c) Becas de emprendimiento: asistencia económica para el desarrollo de micro emprendimientos. d) Becas de apoyo: asistencia económica para cubrir necesidades básicas mientras se realiza la reinserción laboral o educativa.

Art.5).- Duración de las becas

Las becas otorgadas tendrán una duración máxima de un (1) año, pudiendo ser renovadas previa evaluación de desempeño y cumplimiento de los objetivos planteados en el plan individual de reinserción.

Art.6).- Evaluación y selección

La selección de los beneficiarios será realizada por una Comisión Evaluadora integrada por representantes del área de Desarrollo Social, Educación, y Salud del Municipio. La comisión evaluará cada caso de manera individual y tomará en cuenta tanto la situación socioeconómica como el compromiso del solicitante con su proceso de reinserción.

Art.7).- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios del programa deberán: a) Cumplir con las obligaciones académicas o formativas correspondientes. b) Asistir regularmente a los controles o seguimientos establecidos por la institución de rehabilitación o el programa de reinserción laboral. c) Informar cualquier cambio en su situación personal o socioeconómica que pueda afectar el otorgamiento de la beca.

Art.8).- Recursos y financiamiento

El financiamiento del programa se realizará con fondos provenientes del presupuesto municipal, pudiendo además gestionarse recursos adicionales a través de convenios con organismos provinciales, nacionales e internacionales, así como con entidades privadas interesadas en apoyar la iniciativa.

Art.9).- Difusión y accesibilidad

La Municipalidad de Embalse implementará campañas de difusión sobre la existencia del programa y los mecanismos para acceder a él, garantizando que la información llegue a todos los sectores de la comunidad, en especial a aquellos más vulnerables.

Art.10).- Reglamentación

El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo no mayor a 60 días a partir de su promulgación.

Art.11).- °: De forma

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal, y archívese.



Municipalidad de Embalse

Honorable Concejo Deliberante

PROTOCOLO DE ORDENANZAS

FOLIO N° 3057

ORDENANZA N° 1741/2024.-

Fecha de Sesión: 21 de agosto de 2024.-

Promulgada por Decreto N° 158 /2024.-

Fecha: 22 de agosto 2024.-

Andrea E. Ochart
Secretaria HCD
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE

SANDRA L. RIVAROLA
PRESIDENTA DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EMBALSE